

CONSTANCIA: 14-09-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

La parte demandada fue emplazada:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 09/09/2022. Transcurrieron los días 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 , 29, 30 y 31 de agosto de 2022.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILMAR ANDRES MARTINEZ MORALES
DEMANDADO: JUAN CAMILO QUINTERO LONDOÑO
RADICADO: 170014003002-2021-00529-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazado el señor JUAN CAMILO QUINTERO LONDOÑO a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 09/08/2022, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar al señor JUAN CAMILO QUINTERO LONDOÑO, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por WILMAR ANDRES MARTINEZ MORALES y a quien se surtirá la notificación del auto calendarado el 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado:

Dr. CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO

slyabogados@hotmail.com

Calle 20 No. 22-27 Edificio Cumanday Oficina 504 - Manizales Caldas

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso.

Se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655d63a8a924b4849085f630162f52a218ad88e8acff8b7c4467ef2515774ffd**

Documento generado en 14/09/2022 06:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>